

NECESIDADES ESPECÍFICAS DE SOPORTE EDUCATIVO (NESE)

Atendiendo a la normativa por la que se desarrollan los principios de equidad e inclusión en el sistema educativo valenciano, donde se reconoce el derecho del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo a disponer de las adaptaciones necesarias, las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música dispondrán de estas adaptaciones según las necesidades individuales de cada aspirante que así lo solicite, siempre que se presente la documentación acreditativa necesaria.

En ningún caso estas adaptaciones podrán suponer la modificación de los contenidos básicos objeto de evaluación.

DISCAPACIDAD, TRASTORNO O DIFICULTAD ESPECÍFICA	**ADAPTACIONES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA
Discapacidad auditiva, visual, motriz o intelectual	A, B, C, D, E, F, H, I, K, L,
Trastorno del espectro autista (TEA)	A, B, C, D, E, I, J, L
Trastornos de la comunicación y el lenguaje	A, F, H, I, J, L,
Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH)	A, B, C, D, E, F, I, J, L
Desconocimiento de una o las dos lenguas oficiales	A, I, K, L

**Tipos de adaptación:

- A. Ampliación del tiempo para realizar los ejercicios que conforman la prueba.
- B. Ubicación específica en el aula, en función de las necesidades, si es posible: - Primeras filas. - Lejos de ruidos, foco de luz u otras interferencias. - Otros (es necesario especificarlo en el informe correspondiente).
- C. Ubicación en un aula de apoyo, si se considera necesario
- D. Alzarse dentro del aula durante la realización de la prueba.
- E. Salir del aula (baño, pasillo, etc.) durante la realización de la prueba.
- F. Texto con fuente y tamaño de letra accesible e interlineado distinto para facilitar la lectura, adaptados a la medida personalizada indicada en el informe correspondiente.
- H. Lectura en voz alta de los enunciados.
- I. Proporcionar por otros medios las instrucciones orales que se dan durante la prueba
- J. Uso de soportes visuales: - Separadores visuales entre preguntas. - Síntesis de la estructura del examen al inicio. - Destacar visualmente los enunciados. K. Productos de soporte y dispositivos tecnológicos para el acceso a la información, a la comunicación, a la movilidad y a la autonomía personal (especificado debidamente en el informe correspondiente).
- L. Atención más personalizada por parte de las personas examinadoras durante el examen y en el momento en que éste se entrega (hay que justificar debidamente y especificar tareas en el informe correspondiente).

DISCAPACIDAD, TRASTORNO O DIFICULTAD ESPECÍFICA	*DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Discapacidad auditiva, visual, motriz o intelectual	Informe socio psicopedagógico emitido por el centro de enseñanzas de régimen general, en caso de estar escolarizado. Si el centro no dispone de orientación autorizada, se solicitará el visto bueno del personal de coordinación territorial de orientación de la UEO.(Unidades Especializadas de Orientación)
Trastorno del espectro autista (TEA)	Informe socio psicopedagógico emitido por el centro de enseñanzas de régimen general, en caso de estar escolarizado. Si el centro no dispone de orientación autorizada, se solicitará el visto bueno del personal de coordinación territorial de orientación de la UEO. (Unidades Especializadas de Orientación) Certificado de discapacidad. Informes médicos de especialista para TEA, en caso de no estar escolarizado
Trastornos de la comunicación y el lenguaje	Informe socio psicopedagógico emitido por el centro de enseñanzas de régimen general, en caso de estar escolarizado. Si el centro no dispone de orientación autorizada, se solicitará el visto bueno del personal de coordinación territorial de orientación de la UEO. (Unidades Especializadas de Orientación)
Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH)	Informe socio psicopedagógico emitido por el centro de enseñanzas de régimen general, en caso de estar escolarizado. Si el centro no dispone de orientación autorizada, se solicitará el visto bueno del personal de coordinación territorial de orientación de la UEO. (Unidades Especializadas de Orientación) Informes médicos de especialista, en caso de no estar escolarizado.
Desconocimiento de una o las dos lenguas oficiales	Informe socio psicopedagógico emitido por el centro de enseñanzas de régimen general, en caso de estar escolarizado. Si el centro no dispone de orientación autorizada, se solicitará el visto bueno del personal de coordinación territorial de orientación de la UEO.(Unidades Especializadas de Orientación)

INFORMACIÓN PARA TU COLEGIO O INSTITUTO DE REFERENCIA

* Los centros educativos de enseñanza de régimen general, deben emitir los informes socio psicopedagógicos exclusivamente en el módulo de inclusión de ITACA 3. En el caso de los centros privados no concertados, tendrán que acceder a ITACA 3 con el perfil «dirección orientado» o «centrado» su centro en el «perfil de orientación» para que puedan elaborar el informe. El informe socio psicopedagógico debe acreditar las circunstancias personales del alumnado. Nº. En la realización del informe socio psicopedagógico se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el motivo, debe seleccionarse «Pruebas de acceso (enseñanzas régimen especial)».
- En la propuesta de medidas se seleccionará "Adaptación de las pruebas de acceso a las enseñanzas de régimen especial".
- En el apartado «Justificación y orientaciones para el desarrollo y evaluación de las medidas propuestas», se indicará, de forma clara, la propuesta específica de las adaptaciones de acceso que el alumnado requiere para realizar las pruebas de acceso a las enseñanzas de régimen especial.
- Para el alumnado que presenta dificultades específicas de aprendizaje, el informe incluirá los resultados de la evaluación realizada por el profesorado de orientación educativa, que debe incluir la administración de pruebas estandarizadas de diagnóstico con aplicación individual.